

Por el «Abaris», de la 3.ª lista de Las Palmas, folio 2935, al «Ana de la Cinta», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1152.

Por el «Marianito», de la 3.ª lista de Isla Cristina, folio 1835, al «Antonio y Sebastián Segundo», de la 3.ª lista de Isla Cristina, folio 1887.

Por el «Pepito y Rosa», de la 3.ª lista de Almería, folio 1928, al «Nuestra Señora de la Asunción», de la 3.ª lista de Alicante, folio 1808.

Por el «Freipesca Tres», de la 3.ª lista de San Sebastián, folio 2175, al «Massó 32», de la 3.ª lista de El Ferrol, folio 2020.

Por el «Arenales», de la 3.ª lista de San Sebastián, folio 1809, al «Pablo y Gloria», de la 3.ª lista de Villajoyosa, folio 1369.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto, se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Huelva, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Huelva a 1 de julio de 1978.—8.711-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administraciones de Aduanas

BARCELONA

Por el presente se notifica a David Arthur Burton, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo último domicilio conocido fue en 31 Mt. Roskill, Auckland, Nueva Zelanda que esta Administración le instruye el parte de faltas número 90/78, como consecuencia de la no reexportación, en el plazo reglamentario, de un automóvil de su propiedad marca «Volkswagen», matrícula 287-Z-2028, y que, en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo según los antecedentes conocidos por la Administración. Barcelona, 30 de junio de 1978.—El Administrador.—8.790-E.

CADIZ

Por la presente se le notifica a Omar Ben Mohamed, propietario del automóvil marca «Volkswagen», matrícula 08-88-TD, que ha infringido lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 1814/1964, por no haber efectuado la reexportación o precintado del automóvil dentro del plazo reglamentariamente previsto al efecto, por lo que se le sanciona con multa en cuantía de mil pesetas.

Se le notifica dispone de un plazo de quince días para efectuar el ingreso de la misma en la Caja de esta Aduana, en el bien entendido que de transcurrir dicho plazo sin su ingreso, se procederá a la venta en pública subasta del vehículo, como dación ante la falta de pago. Contra el presente acuerdo puede interponer recurso ante la Junta Arbitral en el plazo de quince días.

Cádiz, 28 de junio de 1978.—El Administrador.—8.786-E.

LA CORUÑA

No habiendo sido reexportado el automóvil marca «Alfa-Romeo», sin placas de matrícula, depositado en «Talleres Ballinas de Negreira», propiedad de don Jesús

Pazos, sin domicilio conocido en España, siendo su último domicilio en Suiza, en Hagenbuchstr. 4, 9000 St. Gallen; una vez cumplidos los dos años de permanencia en precinto, por esta Administración se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta anterior se le impone al titular del vehículo de referencia la siguiente sanción por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles. Artículo por el que se le sanciona: Artículo 17 de la Ley (texto 30 de junio de 1964). Importe de la multa: Mil pesetas.»

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana dentro de los tres días laborables, contados a partir del día 18 de agosto de 1978, fecha de la contracción contable de la deuda, transcurridos los cuales sin haberla hecho efectiva, se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de los quince días de prórroga más arriba indicado, ni formularse reclamación alguna en los plazos legales, procederá la dación en pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriese el total de la deuda, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia, todo ello de acuerdo con lo prevenido en los apartados b) y c) del artículo 19 de la citada Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Contra el acuerdo transcrito puede interponer recurso de reposición ante esta Administración en el plazo de ocho días y/o alternativamente, recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana en el plazo de quince días, ambos contados a partir del día 18 de agosto de 1978, antes indicado, conforme a lo prevenido respectivamente, en el artículo 160 de la Ley General Tributaria, y en el artículo 94 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas. El pago de la multa no exime de la obligación de reexportar el vehículo dentro de los treinta días siguientes al pago de la misma.

La Coruña, julio de 1978.—El Administrador.—9.120-E.

SANTANDER

Se notifica a las personas que más adelante se relacionan, con domicilio desconocido o en el extranjero, las multas que esta Administración de Aduanas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, les ha impuesto por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio.

Falta reglamentaria 138/77.—Multa de 6.000 pesetas a «Measurex Internacional System, S. L.», con domicilio en Buckingham, propietaria del automóvil marca «Lancia», matrícula SLK-23-B.

Falta reglamentaria 147/77.—Multa de 7.500 pesetas a don Pedro Diamantina Alves, con domicilio en 99 rue Guttenber en Nanterre, propietario del vehículo marca «Fiat», matrícula 2590-CK-92.

Falta reglamentaria 53/78.—Multa de 2.700 pesetas a don Pasqual Barbero Angelo, con domicilio desconocido, propietario del automóvil marca «Opel Rekord», matrícula WAN-P-723.

Falta reglamentaria 54/78.—Multa de 3.700 pesetas a don Manuel Riveiro de Barros, con domicilio en el inmueble Dumont, d'Urbille E. 47 en Neuville, propietario del automóvil marca «Ford», 4281-JB-78.

Falta reglamentaria 57/78.—Multa de 3.000 pesetas a don Amadeu Ribeiro Castro, con domicilio en Friedrieh-Eberstrasse 211, Noenchenglad-bach, propietario del automóvil «Ford» MG-DA-13.

Falta reglamentaria 59/78.—Multa de 3.000 pesetas a don Mohamed Ben Hou-

sein El Ouedi, con domicilio calle Godefroid de Bouillon 31, en St. Josse Ten Noode (Bruselas), propietario del automóvil marca «Ford Consul», matrícula BFX-285.

Falta reglamentaria 61/78.—Multa de 1.500 pesetas a don Adlouhab Bouchikri, con domicilio en 55 avenida de Italia 13, París, propietario del automóvil marca «Citroen», matrícula 882-BRN-75.

Falta reglamentaria 62/78.—Multa de 4.500 pesetas a don M. Achahbar, con domicilio en Marruecos, propietario del automóvil marca «BMW», matrícula 75-62-JG.

Falta reglamentaria 63/78.—Multa de 7.500 pesetas a don Eduardo Henrique Chachinho, con domicilio en Kolpingstr, 3535, Euskirchen, propietario del automóvil marca «Mercedes», matrícula sin placas.

Falta reglamentaria 64/78.—Multa de 3.000 pesetas a don Antonio Calles, con domicilio en el Canton de Vaud, Suiza, propietario del automóvil marca «Fiat», matrícula CH-VD-211.490.

Falta reglamentaria 66/78.—Multa de 7.500 pesetas a don Mohamed Ajouaou, con domicilio en Duisbur-Walsun, In Kleinen Feld 63, propietario del automóvil marca «Mercedes», sin matrícula.

Falta reglamentaria 67/78.—Multa de 3.000 pesetas a don Stephe Willia Blatt, con domicilio en 19 Pinfold Road Huns Cross Liverpool, propietario del automóvil marca (furgoneta) «Volkswagen», matrícula 83-CUA.

Falta reglamentaria 69/78.—Multa de 3.000 pesetas a don Isidor Cabrita da Silva, con domicilio en Osnabruck Sutthausser Str. 190, propietario del automóvil marca «Audy», sin placas de matrícula.

Falta reglamentaria 70/78.—Multa de 6.000 pesetas a doña Rosario Feijao Arnaldo, con domicilio en Magstadt, calle Mauerlestrasse 23, propietaria del automóvil marca «Mercedes», matrícula BB-EU-712.

Falta reglamentaria 71/78.—Multa de 6.000 pesetas a doña Francisca Grilo Soares, con domicilio en 5485 Sinzig calle Muhlembachstr, propietaria del automóvil marca «Opel Kadet», matrícula 886AKR-75.

Falta reglamentaria 72/78.—Multa de 6.000 pesetas a don Auguste Encina García, con domicilio en Victor Hugo en St. Georges Les Baillargeaus, propietario del automóvil marca «Renault», matrícula 1899-QE-88.

Falta reglamentaria 74/78.—Multa de 1.500 pesetas a E. U. Beniya-Coub Imrani, con domicilio en Enschede, calle Denneweg 188, propietario del automóvil marca «Peugeot», matrícula 49-85-TD.

Falta reglamentaria 76/78.—Multa de 3.000 pesetas a don David Novo, con domicilio en la Place Darvoy (París), propietario del automóvil marca «Peugeot», matrícula 806-HQ-45.

Falta reglamentaria 78/78.—Multa de 3.000 pesetas a D. M. H. M. Bouganza, con domicilio en Lahaya 15, Wiekstraat, propietario del automóvil marca «Peugeot», matrícula 59-51-MR.

Falta reglamentaria 79/78.—Multa de 3.000 pesetas a doña Caudines Bulot, con domicilio en 89 Chemin des Garennes, Gargenville, propietaria del automóvil marca «Fiat», matrícula 3540-KQ-78.

Falta reglamentaria 80/78.—Multa de 3.000 pesetas a don José Barbosa, con domicilio en Claude Odde en St. Etienne 6 rue des Martyrs de Lore, propietario del automóvil marca «Renault», matrícula 2488-RF-42.

Falta reglamentaria 82/78.—Multa de 3.000 pesetas a don Seraphin da Costa, con domicilio 280 rue des Murlins, Orleans, propietario del automóvil marca «Ford», matrícula 1536-QT-45.

Dicha sanciones serán contraídas en esta Administración a los quince días de

la publicación de la presente notificación, lo que no será objeto de notificación expresa, debiendo ser ingresadas en la Caja de esta Aduana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 382 de las Ordenanzas de Aduanas, dentro de los tres días laborables siguientes, si bien su importe puede quedar depositado en la misma Caja a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido el plazo señalado se aplicará el recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días naturales, a partir del vencimiento anterior, de acuerdo con el apartado 3.º del citado artículo 382.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio) el pago de la sanción implicará la obligatoria reexportación del correspondiente automóvil dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al del citado pago. De no ser satisfecha la sanción en los plazos señalados, por ministerio de la Ley, se decretará la dación en pago del automóvil correspondiente. Si el importe de la subasta del automóvil no alcanzase el total de la multa, se seguirá la vía de apremio para el cobro de la diferencia.

Contra los citados acuerdos de imposición de sanciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Administración de Aduanas, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de contracción y reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de esta provincia, dentro de los quince días siguientes a la misma fecha de contracción.

Santander, 11 de julio de 1978.—El Administrador.—9.210-E.

Delegaciones Provinciales

JAEN

Por orden de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ha iniciado en esta Delegación de Hacienda (Sección del Patrimonio del Estado) expediente de investigación para determinar la verdadera atribución dominical sobre una finca rústica, sita en el término de Linares, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y siguientes del Reglamento de 5 de noviembre de 1964, para la aplicación de la Ley del patrimonio del Estado.

El inmueble responde a la siguiente descripción: Finca rústica en el término de Linares, demarcación de Arrayanes, con una superficie total de 73.700 metros cuadrados. Sus linderos son: Norte, carretera particular de San José a San Ignacio; Sur, anterior camino, hoy carretera de Linares a la Fundación «La Cruz» y a San Roque; Este, terrenos de olivar de doña Dolores Ortuño García, viuda de don Pedro Franco; y Oeste, carretera particular de Arrayanes, de Acosta a San José. La parcela está ocupada parcialmente por las instalaciones del Pozo San José, edificaciones y escombreras, y se encuentra atravesada longitudinalmente por la rafa o manifestación exterior del filón que ha derivado en una serie de hundimientos.

El plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que se termine la publicación de los anuncios prevenidos en el artículo 20 del Reglamento antes citado, las personas afectadas por este expediente de investigación, podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante esta Delegación de Hacienda, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Jaén, 28 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda.—8.849-E.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés, número 2.042 de entrada y 56.937 de registro, constituido en la sucursal de la Caja General

de Depósitos de esta Delegación el día 19 de julio de 1974, propiedad de «Oficinas y Comercio, S. L.», a disposición de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, para garantizar mobiliario de oficina, por importe de 4.679 pesetas; previamente a la expedición del oportuno duplicado, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse dicho resguardo, lo presente en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de León, quedando sin valor ni efecto alguno transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de la Caja General de Depósitos de 19 de diciembre de 1929.

León, 26 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda.—8.917-E.

SEVILLA

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dando cumplimiento a resolución del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de 19 de abril de 1978, ha comunicado a esta Delegación que procede la incautación de los siguientes depósitos que amparaban fianza constituida por «Zújar, S. A.», para garantizar contrato de las obras de «Variante de la C. C-420 de Villanueva de la Serena-Andújar; punto kilométrico 59,500 y el cruce con el camino vecinal a la presa del Zújar» en la provincia de Badajoz:

— 86.019 de entrada y 69.475 de registro, constituido en metálico en 27 de abril de 1973, por 227.147 pesetas.

— 88.020 de entrada y 2 de registro, constituido en aval el 27 de abril de 1973, por 227.147 pesetas.

— 95.862 de entrada y 51 de registro, constituido en aval el 5 de julio de 1975, por 88.392 pesetas.

De conformidad con las disposiciones vigentes y a efectos de dar cumplimiento a la incautación acordada, se hace saber que, por no haberse aportado por no obrar en el referido Organismo los resguardos originales acreditados de dichos depósitos, quedan los expresados resguardos anulados y desprovistos de todo valor y efecto, habiéndose sustituido por las correspondientes certificaciones.

Sevilla, 7 de julio de 1978.—El Delegado de Hacienda.—9.211-E.

Recaudaciones de Tributos del Estado

BALEARES

Zona Tercera de Palma-Pueblos

Don Domingo Cruz Cózar, Recaudador de Tributos del Estado en la zona Tercera de Palma-Pueblos, provincia de Baleares:

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que instruyó contra los deudores que al final se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a favor de la Hacienda pública, señalados por los números, conceptos, presupuestos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda, la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe en la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan y contra la misma, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de

la Ley General Tributaria y artículo 95 del vigente Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en los expedientes que se instruyen contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos en su caso, en esta oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sitas en esta Ciudad, en la calle Antillón, número 19, entresuelo, o designen domicilio en donde poder practicarse, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el «Boletín Oficial» no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos, sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Número: 14.999; presupuesto: 73/74/75/76/77; contribuyente: Concepto: Urbana. Municipio de Calviá. Bussichelu, Lillian; deuda tributaria: 7.224 pesetas.

Número: 16.582-3; presupuesto: 1.977; contribuyente: Concepto: Capítulo III. Municipio de Calviá. Terry, Robert; deuda tributaria: 10.100 pesetas.

Número: 13.644-5; presupuesto: 1.976; contribuyente: Waltraut Goebel, Marg.; deuda tributaria: 200.000 pesetas.

Palma de Mallorca, 27 de junio de 1978. El Recaudador.—8.812-E.

ZONA 2.ª DE HUELVA-PUEBLOS

Don Ramón Valencia Vázquez, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona,

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y prórroga correspondiente figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Pública en el término municipal de Cartaya:

Nombre y apellidos: Richardson Thimo Leby. Concepto: Urbana. Período: 1973 al 1977. Importe principal: 5.525 pesetas. Nombres y apellidos: Hubert Lodewij y L. Concepto: Urbana. Período: 1973 al 1977. Importe principal: 5.150 pesetas. Dichas cuotas son incrementadas con el recargo del 20 por 100 de apremios.

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacienda en su oportunidad la siguiente:

«Provincia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se pro-

ceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Que se ha dado cumplimiento a cuanto determina el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación; pues dada la situación de paradero ignorado de los deudores, por providencia de fecha 10 de febrero de 1978, dictada en los respectivos expedientes, se mandó publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y dicho anuncio apareció en el número 49 de fecha 29 de febrero de 1978, declarándose la rebeldía de los citados con fecha 10 de marzo de 1978.

Y como comprendidos en el párrafo 5 del artículo 99 los citados deudores, por su condición de extranjeros, se remite el presente edicto a la Tesorería de Hacienda de esta provincia por si el señor Tesorero tiene a bien ordenar su remisión al «Boletín Oficial del Estado» para publicación del mismo; con la advertencia a los repetidos deudores, que transcurrido el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el citado periódico oficial no comparece en esta Recaudación por sí o por persona que los represente legalmente se continuará el procedimiento en forma reglamentaria contra sus bienes.

En Huelva a 28 de junio de 1978.—El Recaudador.—8.712-E.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Por el presente se hace saber a quien sea propietario del vehículo marca «Volks-wagen», sin placas de matrícula, modelo Wolf, motor número 887238455 y bastidor 887238455-88 HA-1, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal a las once horas del día 7 de agosto de 1978 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado tercero del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 725/78, y en el que figura como encartado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Algeciras, 19 de julio de 1978.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—9.403-E.

BALEARES

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Angel García Rodríguez y Antonio Oliva Jerez, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 8 de marzo de 1978, al conocer del expediente número 22/77, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, y una infracción de contrabando de mínima cuan-

tía, comprendida en el mismo apartado y artículo de la Ley.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores: De la 1.ª infracción: Antonio Oliva Jerez, Antonio Román Salom y Bartolomé Seguí García; de la 2.ª infracción: Miguel Angel García Rodríguez, y de la de mínima cuantía a Antonio Oliva Jerez.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A don Antonio Oliva Jerez: Por la 1.ª infracción, multa de 2.000 pesetas; sustitutiva de comiso, 1.000 pesetas; por la infracción mínima cuantía, 1.016 pesetas.

A don Antonio Román Salom: Por la 1.ª infracción, multa de 2.000 pesetas; sustitutiva de comiso, 1.000 pesetas.

A don Bartolomé Seguí García: Por la 1.ª infracción, multa de 2.000 pesetas; sustitutiva de comiso, 1.000 pesetas.

A don Miguel Angel García Rodríguez: Por la 2.ª infracción, multa de 2.080 pesetas; sustitutiva de comiso, 1.040 pesetas.

Y en caso de impago e insolvencia, la sanción subsidiaria de privación de libertad que corresponde, con el límite máximo de dos años para las infracciones de menor cuantía y de un año para la infracción de mínima cuantía.

5.º Declarar a la «Cía. Trasmediterránea, S. A.», responsable subsidiaria del pago de un tercio de la multa impuesta a Antonio Oliva Jerez, caso de resultar insolvente este último en el pago de dicha sanción.

6.º Absolver a Ramón Vicens Rosselló.

7.º Declarar el comiso del género aprehendido.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palm. de Mallorca, 6 de julio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—9.044-E.

BARCELONA

Desconociéndose el actual paradero de don Agustín Ortega Díaz se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de junio de 1978, al conocer del expediente número 283/1978 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Agustín Ortega Díaz.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: La atenuante 3.ª del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Agustín Ortega Díaz 14.316 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, e imponerle asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 26 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente.—8.748-E.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco J. Piquer, Salvador Robles Jiménez, Antonio Bernal Garrido, José A. Fernando Gómez Martín, y don Juan Piquer, don Salvador Robles, doña Facundina Jiménez y don Luis Bernal, estos cuatro últimos padres de los menores, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de junio de 1978, al conocer del expediente número 304/78 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a Francisco J. Piquer, Salvador Robles Jiménez, Antonio Bernal Garrido y José A. Fernando Gómez Martín.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

Francisco J. Piquer Berbegal, a Salvador Robles Jiménez, a don Antonio Bernal Garrido y a José A. Fernando Gómez Martín la atenuante 3.ª del artículo 17.

4.º Imponerles las multas siguientes:

Francisco J. Piquer Berbegal, 4.000 pesetas.

Salvador Robles Jiménez, 4.000 pesetas.

Antonio Bernal Garrido, 4.000 pesetas.

José A. Fernando Gómez Martín, 4.000 pesetas.

Equivalentes al límite máximo del grado inferior, e imponerles asimismo a los cuatro la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar responsables subsidiarios del pago de las multas impuestas a sus

hijos a don Juan Piquer, don Salvador Robles, doña Facundina Jiménez y don Luis Bernal.

6.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

7.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 26 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente.—8.750-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Romero Romero, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 17 de mayo de 1978, al conocer del expediente número 257/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de «whisky».

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Romero Romero.

3.º Declarar que en el responsable concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: Atenuante 3.º del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: José Romero Romero, 7.700 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Re-

clamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 27 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.602-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Montané Moreno, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de junio de 1978, al conocer del expediente número 120/1978 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de un televisor.

2.º Declarar, responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Montané Moreno.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: José Montané Moreno, 80.075 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio.

Sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Absolver a la Agencia de Transportes «Pou Prat, S. A.».

6.º Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 28 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente.—8.747-E.

Por el presente se notifica al desconocido propietario del automóvil marca «BMW», sin placas de matrícula, depositado en «Talleres Oliveras», calle Angel Guimerá, número 13, de Masnou (Barcelona), y que dio lugar al expediente 336/78, que este Tribunal Provincial, constituido en Comisión Permanente, y en sesión celebrada el día 21 de junio de 1978, ha acordado estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, tipificada en el caso 2.º del artículo 13 de la Ley, sin reo conocido, así como el comiso del vehículo intervenido y el premio a los aprehensores.

Barcelona, 29 de junio de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—8.751-E.

Desconociéndose el actual paradero de Howard Anker, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de junio de 1978, al conocer del expediente número 246/1978 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 8, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Howard Anker.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: a Howard Anker, 82.745 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio, e imponerle asimismo la sanción subsidiaria de prisión en caso de insolvencia.

5.º Comiso género para su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 29 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente.—8.749-E.

Desconociéndose el actual paradero de Agustín Ortiz Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de junio de 1978, al conocer del expediente número 244/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Agustín Ortiz Madrid.

3.º Declarar que en el responsable concurre circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: Atenuante 3.º del artículo 17 y la agravante 8.ª del artículo 18.

4.º Imponer la multa siguiente: a Agustín Ortiz Madrid, 1.882,50 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio, y la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente noti-

ficación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 1 de julio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.789-E.

CEUTA

Desconociéndose el actual paradero de Hayat Marruny, padre del menor Dris Hayat Marruny, con último domicilio conocido en calle Abdelkrim Hatadi, número 10, Tetuán (Marruecos), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 10 de agosto de 1978 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 319/78, en el que figura como presunto inculpa-

do. Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 20 de julio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—9.404-E.

Desconociéndose el actual paradero de Máximo Cerezales y de su hijo Miguel Angel Cerezales Tabuyo, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente de Contrabando número 224/78, instruido por aprehensión de hachis, mercancía que ha sido valorada en noventa y siete mil (97.000) pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y por tanto de la competencia del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 y 86 de dicha Ley.

Lo que se les comunica advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 23 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—8.773-E.

Desconociéndose el actual paradero de Aixa Siria, madre del menor Hassan Alami Mohamed, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente de Contrabando número 246/78, instruido por aprehensión de hachis, mercancía que ha sido valorada en cuatrocientas cuarenta y cinco mil (445.000) pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y por tanto de la competencia del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 y 86 de dicha Ley.

Lo que se le comunica advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 27 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—8.772-E.

Desconociéndose el actual paradero de Johann Waibel, Helmut Ziefreind, padres de los menores Werner Waibel y Silvana Ziefreind, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente 270/78, instruido por aprehensión de hachis, mercancía que ha sido valorada en ciento veintitrés mil (123.000) pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y por tanto de la competencia del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 y 86 de dicha Ley.

Lo que se les comunica advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 7 de julio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—9.075-E.

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Hormoze Farhang-Mehr, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 28 de junio de 1978, al conocer del expediente 132/77, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de alfombras, valoradas en 118.000 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Hormoze Farhang-Mehr.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: de pesetas 551.060, equivalente al 467 por 100 del valor de las alfombras.

5.º Decretar el comiso de las alfombras aprehendidas, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 540 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.845-E.

MALAGA

Desconociéndose el actual paradero de William Wood y Louis Ferdinand Glynn, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 19 de junio de 1978, al conocer del expediente número 159/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el número 4 del artículo 13.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a William Wood y Louis Ferdinand Glynn.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes: Doscientas dos mil novecientas doce pesetas a cada uno de los declarados autores, y en caso de impago la prisión subsidiaria correspondiente.

5.º Comiso de los géneros intervenidos.

6.º Absolver a Francisco Pérez Flores y José Medina Duarte, con devolución a los mismos de sus respectivos vehículos.

7.º Dejar el yate «Armstrong» afecto al pago de la multa impuesta a su propietario Louis F. Glynn.

8.º Premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 30 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.852-E.

Desconociéndose el domicilio de Brigitte Albrecht, residente en Berlín, por la presente se le notifica que este Tribunal Provincial constituido en Comisión Permanente, al conocer, en la sesión del 18 de junio de 1978, del expediente 65/78, instruido por aprehensión de un radiocassette «Grundig», ha acordado absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole, asimismo, que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios, sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando.

Málaga, 1 de julio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—9.209-E.

VALLADOLID

El Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente y en su sesión del día 21 de junio último, al conocer de los expedientes que a continuación se relacionan, instruido por la aprehensión de un vehículo extranjero carente de documentación, ha dictado el siguiente fallo:

Declarar el hecho que motiva el expediente, constitutivo de una infracción de contrabando de menor cuantía a la Renta de Aduanas, comprendida en el caso 1.º del artículo 13, en relación con el 6.º, en lo referente a su cuantía, ambos del texto de la Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964, de la que es responsable persona desconocida; asimismo, declarar el comiso del vehículo afecto para su venta reglamentaria y reconocer a los aprehensores el premio reglamentario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los cuales, contra dicho fallo, pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 11 de julio de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.154-E.

Relación que se cita

Expediente 1/78, iniciado en 26 de diciembre de 1977, y recibido por acuerdo de inhibición en 10 de marzo de 1978, coche «Fiat» 125, sin placas de matrícula ni número de bastidor, depositado en «Talleres Degosa», de la localidad de Villalón.

Expediente 3/78, iniciado en 20 de mayo de 1977, recibido de la Aduana en 26 de enero de 1978, coche «Ford-Taunus», matrícula 2680-QH-63, depositado en «Talleres Castillo», en Alaejos.

Expediente 8/78, iniciado en 28 de julio de 1978, y recibido de la Aduana en 14 de marzo de 1977, coche «Renault» 16, matrícula 3087-BF-94, depositado en «Carrocerías Leonesas», carretera «Burgos-Portugal», en esta capital.

Expediente 11/78, de 18 de abril, coche «Ford-Taunus» M-12, carente de placas de matrícula, así como de número de motor o bastidor, depositado en «Desguaces Norte», camino de Cabildo, 21, en Valladolid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

SUR DE ESPAÑA

Expropiaciones

Aprobado por la superioridad el proyecto de las obras: Proyecto de acequias, caminos y desagües de los sectores IV (2.ª parte), V, VII y zona de Virote. A-AL-VI-4-1. Término municipal de Alora (Málaga), y confeccionada la relación de

propietarios afectados por las mismas, comprendiendo todos los bienes y derechos que se consideran necesarios expropiar en dichos términos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere la citada Ley, ha resuelto la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en el diario «Sur» de Málaga y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alora, para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica a continuación indicando, en este caso, los motivos por los que se debe considerar procedente la ocupación de otros bienes a la adquisición de derechos distintos o no comprendidos en la relación, como más conveniente al bien que se persigue.

Málaga, 23 de junio de 1978.—El Ingeniero Director.—8.714-E.

Expediente de imposición de servidumbre de paso y acueducto sobre los terrenos afectados por las obras del «Proyecto de acequias, caminos y desagües de los Sectores IV (2.ª parte), V, VII y zona de Virote. A-AL-VI-4-1». Término municipal de Alora (Málaga). Procedimiento ordinario

Relación de bienes y propietarios afectados

Finca número 1.—Propietario, don Pedro y don Miguel Vila Gamero; domicilio, La Estación-Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, olivar; linderos: Norte, canal superior de regadío y abastecimiento; Sur, don Salvador Morales; Este, camino de servicio, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-04-79 hectáreas.

Finca número 2.—Propietario, don Salvador Díaz Morales; domicilio, calle Larios, 6, Málaga; paraje, Isla Hermosa; cultivo, olivar; linderos: Norte, don Pedro Vila; Sur, carretera Málaga-Alora; Este, camino de servicio, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-02-98 hectáreas.

Finca número 3.—Propietario, don Pedro y don Miguel Vila Gamero; domicilio, La Estación-Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, don Salvador Díaz; Sur, terrenos de la misma propiedad; Este, carretera Málaga-Alora, y Oeste, Acequia. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-03-60 hectáreas.

Finca número 4.—Propietario, don Salvador Díaz Morales; domicilio, Larios, 6, Málaga; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, doña Pilar Morales; Sur, don Pedro Vila; Este, acequia, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-04-83 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 5.—Propietario, doña Pilar Morales Marín; domicilio, La Estación-Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, don Antonio Molina Suárez; Sur, don Salvador Díaz; Este, acequia, y Oeste, don Bartolomé Pérez. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-06-58 hectáreas, agrios riego; 0-02-82 hectáreas (márgenes acequia-servidumbre).

Finca número 6.—Propietario, don Antonio Molina Suárez; domicilio, Isla Hermosa-Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, carril; Sur, doña Pilar Morales; Este, carretera Málaga-Alora, y Oeste, don Bartolomé Pérez. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-01-98 hectáreas (márgenes

de la acequia antigua y carril-servidumbres).

Finca número 7.—Propietario, don Miguel del Río Gómez; domicilio, barriada San Paulino, bloque, 1-1.º H, Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, don Diego Calderón; Sur, don Antonio Molina; Este, acequia, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-01-05 hectáreas (márgenes de la acequia antigua y carril-servidumbre).

Finca número 8.—Propietario, don Diego Calderón Reyes; domicilio, barriada El Puente-Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, don Diego Estrada; Sur, don Miguel del Río; Este, acequia, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-00-73 hectáreas (márgenes de la acequia antigua y carril-servidumbre).

Finca número 9.—Propietario, don Diego Estrada Castro; domicilio, La Estación-Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, don Antonio Acedo; Sur, don Diego Calderón; Este, acequia, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-00-39 hectáreas (márgenes de la acequia antigua y carril-servidumbre).

Finca número 10.—Propietario, don Antonio Acedo Cordero; domicilio, La Estación-Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, don Juan Mérida; Sur, don Diego Estrada; Este, acequia, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-03-03 hectáreas (márgenes de la acequia antigua y carril-servidumbre).

Finca número 11.—Propietario, don Juan Mérida Zamudio; domicilio, plaza del Generalísimo, Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, doña Cristina Pérez; Sur, don Antonio Acedo; Este, acequia, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-00-66 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 12.—Propietario, doña María Cristina Pérez García; domicilio, calle Sotomayor-Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, don José Fernández; Sur, don Juan Mérida; Este, acequia, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-00-90 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 13.—Propietario, don José Fernández Muñoz; domicilio, calle Sotomayor-Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, doña Dolores Hidalgo; Sur, doña Cristina Pérez; Este, acequia, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-00-57 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 14.—Propietario, doña Dolores Hidalgo Calderón; domicilio, calle Atrás, 9, Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, don Juan Vázquez; Sur, don José Fernández; Este, acequia, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-03-27 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 15.—Propietario, don Juan Vázquez Rojas; domicilio, calle Atrás, 9, Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, don Pedro Vila; Sur, doña Dolores Hidalgo; Este, carril, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-01-24 hectáreas, agrios riego; 0-01-24 hectáreas, carril-servidumbre.

Finca número 16.—Propietario, don Pedro y don Miguel Vila Gamero; domicilio,

La Estación-Alora; paraje, Isla Hermosa; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, río Guadalhorce; Sur, don Juan Vázquez; Este, carril, y Oeste, río Guadalhorce. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-00-54 hectáreas, agrios riego; 0-00-18 hectáreas, carril-servidumbre.

Aprobado por la superioridad el proyecto de las obras: Proyecto de acequias, caminos y desagües de los sectores IV (2.ª parte), V y VII y zona de Virote, A-AL-VI-2-2, término municipal de Alora (Málaga), y confeccionada la relación de propietarios afectados por las mismas, comprendiendo todos los bienes y derechos que se consideraran necesarios expropiar en dicho término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere la citada Ley, ha resuelto la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en el diario «Sur» de Málaga y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alora, para que, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica a continuación, indicando, en este caso, los motivos por los que se debe considerar procedente la ocupación de otros bienes a la adquisición de derechos distintos o no comprendidos en la relación, como más conveniente al bien que se persigue.

Málaga, 23 de junio de 1978.—El Ingeniero Director.—8.716-E.

Expediente de imposición de servidumbre de paso y acueducto sobre los terrenos afectados por las obras: Proyecto de acequias, caminos y desagües de los sectores IV (2.ª parte), V y VII y zona de Virote: A-AL-VI-2 y A-AL-VI-2-2. Término municipal de Alora (Málaga)

Procedimiento ordinario

Relación de propietarios y bienes afectados

Finca número 1.—Propietario, don Regino Botello Miralles; domicilio, calle Chozuela, 31, Alora; paraje, La Gavia; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, acequia; Sur, Francisco García Téllez; Este, canal y carretera del Valle, y Oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-14-65 hectáreas.

Finca número 2.—Propietario, doña Francisca García Téllez; domicilio, Banco Central, Alora; paraje, La Gavia; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, señor Botello Miralles; Sur, Bernabé Gil Sánchez; Este, carretera del Valle; Oeste, señor Botello Miralles. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-03-35 hectáreas.

Finca número 3.—Propietario, don Bernabé Gil Sánchez; domicilio, La Gavia, Alora; paraje, La Gavia; cultivo, agrios riego y entrada a casa; linderos: Norte, Francisca García Téllez; Sur, Antonio Acedo Jiménez; Este, carretera del Valle, y Oeste, señor Botello Miralles. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-00-48 hectáreas, agrios riego; 0-00-75 hectáreas, entrada a casa.

Finca número 4.—Propietario, don Antonio Acedo Jiménez; domicilio, La Gavia, Alora; paraje, La Gavia; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, Bernabé Gil Sánchez; Sur, Joaquín Martín Arrabal; Este, carretera del Valle, y Oeste, señor Botello Miralles. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-01-10 hectáreas.

Finca número 5.—Propietario, don Joaquín Martín Arrabal; domicilio, La Gavia, Alora; paraje, La Gavia; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, Antonio Acedo Ji-

ménez; Sur, Miguel García García; Este, carretera del Valle, y Oeste, Antonio Teboada. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-00-48 hectáreas.

Finca número 6.—Propietario, don Miguel García García; domicilio, La Gavia, Alora; paraje, La Gavia; cultivo, agrios riego y entrada a casa; linderos: Norte, Joaquín Martín Arrabal; Sur, Gregorio Chávez; Este, carretera del Valle, y Oeste, Rosario Mérida. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-01-97 hectáreas, agrios riego; 0-00-75, entrada a casa.

Finca número 7.—Propietario, don Gregorio Chávez; domicilio, calle Calvario, Alora; paraje, La Gavia; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, Miguel García García; Sur, arroyo de La Gavia; Este, carretera del Valle, y Oeste, Rosario Mérida. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-01-34 hectáreas.

Finca número 8.—Propietario, don Diego Carrasco Cid; domicilio, La Gavia, Alora; paraje, La Gavia; cultivo, agrios riego y almendral-olivar; linderos: Norte, arroyo de La Gavia; Sur, Adolfo Ledesma; Este, carretera del Valle, y Oeste, Gregorio Chávez. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-03-30 hectáreas, almendros y olivos; 0-02-00 hectáreas, agrios riego.

Finca número 9.—Propietario, don Adolfo Ledesma Pérez-Gascón; medianero, don Manuel Subiri Romero; domicilio, La Gavia, Alora; paraje, La Gavia; cultivo, agrios riego y C. riego; linderos: Norte, Diego Carrasco; Sur, Bernabé Gil Sánchez; Este, carretera del Valle, y Oeste, arroyo de Geva. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-05-65 hectáreas, agrios riego; 0-03-00 hectáreas, C. riego; 0-00-95 hectáreas, entrada casa.

Finca número 10.—Propietario, don Bernabé Gil Sánchez; domicilio, La Gavia, Alora; paraje, La Gavia; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, Adolfo Ledesma; Sur, señor Gil Chamizo; Este, carretera del Valle, y Oeste, Adolfo Ledesma. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-03-30 hectáreas.

Finca número 11.—Propietario, herederos de Cristóbal Gil Chamizo; domicilio, El Ventorro, Alorca; paraje, La Molina; cultivo, agrios riego linderos: Norte, Bernabé Gil; Sur, Josefa Aguilar Gómez; Este, carretera del Valle, y Oeste, Adolfo Ledesma. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-03-10 hectáreas.

Finca número 12.—Propietario, doña Josefa Aguilar Gómez; domicilio, Bellavista Alora; paraje, La Molina; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, señores Gil Chamizo; Sur, arroyo de Morales; Este, carretera del Valle, y Oeste, Adolfo Ledesma. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-01-35 hectáreas.

Finca número 13.—Propietario, don Domingo Calleja Navarro; domicilio, avenida de Cervantes, sin número, Alora; paraje, La Molina; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, arroyo de Morales; Sur, José Alva; Este, carretera del Valle, y Oeste, arroyo de Morales. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-01-85 hectáreas, agrios riego; 0-02-35 hectáreas, terreno abancalado sin cultivo.

Finca número 14.—Propietario, don José Alba Vila; domicilio, La Molina, Alora; paraje, La Molina; cultivos, agrarios riego; linderos: Norte, arroyo Morales; Sur, camino de La Molina; Este, carretera del Valle, y Oeste, acequia. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-03-62 hectáreas.

Finca número 15.—Propietario, don Domingo Calleja Navarro; domicilio, avenida Cervantes, sin número, Alora; paraje, La Molina; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, José Alba; Sur, Rita Sierra; Este, carretera del Valle, y Oeste, acequia. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-09-95 hectáreas.

Finca número 16.—Propietario, doña Rita Cieza Guerrero; domicilio, Estanco

de la Estación, Alora; paraje, La Gavia; cultivo, almendral; linderos: Norte, Domingo Calleja; Sur, herederos de don José Alcázar; Este, carretera del Valle, y Oeste, río Guadalhorce. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-04-80 hectáreas.

Finca número 17.—Propietario, herederos de don José Alcázar; administrador, don José Alba Vila; domicilio, La Molina, Alora; paraje, La Molina; cultivo, almendral; linderos: Norte, Rita Cieza; Sur, Salvador Morales; Este, carretera del Valle, y Oeste, río Guadalhorce. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-06-00 hectáreas.

Finca número 18.—Propietario, don Salvador Morales Carrión; domicilio, avenida Cervantes, sin número, Alora; paraje, La Molina; cultivo, agrios riego; linderos: Norte, herederos de don José Alcázar; Sur, terrenos de la misma propiedad; Este, carretera del Valle, y Oeste, río Guadalhorce. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0-09-48 hectáreas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Sección 3.ª Energía

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio social en La Coruña, calle Fernando Macías, 2.

Finalidad: Mejorar el servicio eléctrico en Puentes de García Rodríguez.

Características: Una línea aérea de doble circuito, a 20 KV., de 1.525 metros de longitud, con origen en estación transformadora «Mourela» y final en estación transformadora «Avenida del Generalísimo», ambas propiedad de «FENOSA», en Puentes de García Rodríguez.

Presupuesto: 3.301.846 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional. Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, primero, La Coruña.

La Coruña, 3 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo. 4.925-2.

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio social en La Coruña, calle Fernando Macías, 2.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la «Urbanización Rialta», en Arillo, del municipio de Oleiros.

Características: Línea con tramo aéreo de 45 metros y subterráneo de 905 metros, con origen en apoyo número 1 de la línea a 15 KV. que alimenta la estación transformadora aérea de Arillo (expediente número 29.272) y final en dos estaciones transformadoras a construir en la «Urbanización Rialta», de 400 KVA., cada una, en Arillo, municipio de Oleiros.

Presupuesto: 2.896.726 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional. Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con

las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, primero, La Coruña.

La Coruña, 3 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo. 4.928-2.

A los efectos previstos en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declara-

BANKUNION

BONOS DE CAJA

Emisión 14 de febrero de 1972. Serie H, al 7 por 100, de 1.000 pesetas nominales

A partir del día 14 de agosto de 1978 se procederá al pago del cupón número 13 de los bonos de Caja de la citada emisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Pesetas
Importe íntegro	35,00
A deducir:	
Impuesto 15 por 100 según Decreto-ley de 7 de abril de 1975.	5,25
Importe líquido	29,75

El pago se efectuará en todas nuestras oficinas bancarias.

Madrid, 27 de julio de 1978.—5.117-8.

NUEVO BANCO, S. A.

Dividendo activo

El Consejo de Administración de este Banco pone en conocimiento de los señores accionistas que, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 23 de junio de 1978, se procederá, a partir del próximo día 3 de agosto del presente año, al pago del dividendo activo, con cargo a los beneficios correspondientes al ejercicio de 1977, y que, una vez deducidos los impuestos, resulta la siguiente percepción: Acciones números 1 al 1.600.000, ambos inclusive, 30 pesetas líquidas por acción.

El pago del expresado dividendo se efectuará, contra presentación para su estampillado de los correspondientes extractos de inscripción, en la Oficina Principal del Banco, paseo de La Habana, número 3, Madrid, y en todas sus Sucursales.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración.—10.023-C.

NUEVO BANCO, S. A.

Dividendo activo

El Consejo de Administración de «Nuevo Banco, S. A.», haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 47 de los Estatutos Sociales, ha acordado el reparto de un dividendo activo a cuenta de los beneficios del presente ejercicio que, deducido el impuesto a cargo del accionista, resulta la siguiente percepción: Acciones números 1 al 1.600.000, ambos inclusive, 15 pesetas líquidas por acción.

El pago de este dividendo se hará efectivo, contra presentación para su estampillado de los correspondientes extractos de inscripción, a partir del próximo día 3 de agosto del presente año en la Oficina Principal del Banco, paseo de La Habana, número 3, de Madrid, y en todas sus Sucursales.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración.—10.024-C.

ción en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio social en La Coruña, calle Fernando Macías, 2.

Finalidad: Mejorar el servicio de suministro de energía eléctrica a los vecinos de Taragoña, del Ayuntamiento de Rianxo.

Características: Centro de transformación de 100 KVA., que entronca en línea Padrón-Palmeira (expediente 8.533), relación de transformación 10.000-20.000 ± 2,5-5-7,5 por 100/380-220-127 V.

Presupuesto: 483.800 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, primero, La Coruña.

La Coruña, 7 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo. 4.927-2.

COSCOJAL, S. A.

Segundo anuncio de fusión

La Junta universal de accionistas, celebrada en Marbella (Málaga), el 18 de junio de 1978, válidamente constituida, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Tramontana del Sur, S. A.», y «Coscojal, S. A.», mediante la absorción por «Coscojal, S. A.» de «Tramontana del Sur, S. A.», de la siguiente forma:

a) «Tramontana del Sur, S. A.», aportará a «Coscojal, S. A.», todo su activo y pasivo de conformidad con el balance final de la absorbida, cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión por absorción, produciéndose el traspaso en bloque de todo el patrimonio de «Tramontana del Sur, S. A.» a «Coscojal, S. A.».

b) Con el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción quedará disuelta «Tramontana del Sur, S. A.», y sus accionistas recibirán completamente liberadas una acción de «Coscojal, S. A.», de 100.000 pesetas nominales por cada 100 acciones de «Tramontana del Sur, S. A.», serie A, de 1.000 pesetas nominales de que sean titulares y una acción de «Coscojal, S. A.» de 100.000 pesetas nominales por cada acción de «Tramontana del Sur, Sociedad Anónima», de la serie B, de 100.000 pesetas nominales de que sean titulares.

c) «Coscojal, S. A.», cumplirá los requisitos exigidos para la fusión en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

2.º Aprobar el balance cerrado el día 17 de junio del que se ha dado previa lectura y al que se refiere el artículo 134 en relación con el artículo 135 de la Ley de 17 de julio de 1951.

3.º Aumentar el capital social de «Coscojal, S. A.», hasta 45 millones de pesetas como consecuencia directa de la fusión de «Tramontana del Sur, S. A.» y «Coscojal, S. A.», por absorción de la primera por la segunda. Al participar «Tramontana del Sur, S. A.», en el capital social de «Coscojal, S. A.», el aumento producido por la fusión será de 1.000.000 de pesetas representado por 10 acciones de 100.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente de 441 al 450, ambos inclusive. Con posterioridad a la realización de la fusión, y con carácter voluntario, «Coscojal, S. A.» ampliará el capital social hasta 125 millones de pesetas, representándose los 80 millones objeto de este segundo aumento por 800 acciones nominativas de 100.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 451 al 1.250, ambos inclusive, y que serán suscritas por los accionistas de «Coscojal, S. A.», a prorrato de sus respectivas participaciones.

4.º Modificar los artículos segundo y quinto de los Estatutos, que quedan redactados como sigue:

«Artículo 2.º La explotación agrícola forestal y cinegética de los terrenos que constituyen su patrimonio así como la urbanización y venta de los mismos.

Artículo 5.º El capital social se fija en la suma de 45 millones de pesetas y está representado por una sola serie de 450 acciones nominativas de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 450, ambos inclusive. Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas. El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta general de accionistas, legalmente convocada al efecto.»

Posteriormente a la realización de la fusión y según se menciona en el punto tercero, segundo inciso, el artículo quinto deberá quedar redactado como sigue:

«Artículo 5.º El capital social se fija en la suma de 125 millones de pesetas y está representado por una sola serie de 1.250 acciones nominativas de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 1.250, ambos inclusive. Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas. El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta general de accionistas, legalmente convocada al efecto.»

5.º Facultar a don Antonio Carlos Quecuty Verdeja y a don Luis Giménez Guillard, para que cualquiera de ellos indistinta o solidariamente puedan en representación de «Coscojal, S. A.»:

1. Ejecutar los actos y formalizar los documentos que sean necesarios para que los accionistas disidentes y no asistentes a la Junta general puedan ejercitar en el plazo de un mes, tres meses en el caso de los no asistentes, a contar desde la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, la facultad que les corresponda de separarse de la Sociedad.

2. Ejecutar todos los actos y formalizar los documentos que sean necesarios para asegurar previamente o satisfacer por entero los derechos del acreedor o acreedores que durante el plazo de tres meses contados desde la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, se hubieran opuesto por escrito a la fusión.

3. Hacer constar en la pertinente escritura las liquidaciones efectuadas a los accionistas que hubieran hecho uso de los derechos que les atribuyan los artículos 144 y 135 de la Ley de 17 de julio de 1951, así como las liquidaciones efectuadas a los acreedores que se hubieran opuesto por escrito a la fusión; la relación de dichos accionistas y el capital que cada uno acredite; la valoración de la participación de los accionistas que hubieran hecho uso de los derechos que les atribuyen los artículos 144 y 135 de la Ley de 17 de julio de 1951; el reembolso y, en su caso, si procede, el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen; el balance final de la Sociedad absorbida «Tramontana del Sur, S. A.», cerrado el día anterior del otorgamiento de la referida escritura; las modificaciones estatutarias resultantes tanto del aumento de capital de la Sociedad absorbente como de la nueva redacción dada a los Estatutos de la misma, así como el número y clase de accio-

nes de la Sociedad absorbida y para declarar en dicha escritura extinguida y disuelta la Sociedad «Tramontana del Sur, Sociedad Anónima».

4. Concurrir ante el Notario que otorgue la escritura o escrituras públicas que sean precisas para la formalización de los presentes acuerdos, suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes al efecto y realizar cuantos actos sean precisos hasta la completa ejecución de tales acuerdos y la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean precisos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 143, en relación con el 134, 144 en relación con el 135, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de julio de 1978.—El Administrador único.—9.993-C.

2.º 29-7-1978

TRAMONTANA DEL SUR, S. A.

Segundo anuncio de fusión

La Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en Madrid en segunda convocatoria, el 19 de junio de 1978, debidamente convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, página 20237, del día 2 de junio de 1978, y en el diario «Arriba», del 2 de junio de 1978, válidamente constituida, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Tramontana del Sur, S. A.», con «Coscojal, S. A.», mediante la absorción de la primera por «Coscojal, S. A.», con disolución pero sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a «Coscojal, S. A.».

2.º Aprobar el balance cerrado el día anterior de la celebración de la Junta, a la que se refiere el artículo 134 en relación con el artículo 135 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

3.º La fusión se realizará con arreglo al siguiente tenor:

a) «Tramontana del Sur, S. A.», aportará a «Coscojal, S. A.», todo su activo y pasivo, según balances finales cerrados al día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

b) Con el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción quedará disuelta «Tramontana del Sur, S. A.», y sus accionistas recibirán completamente liberadas acciones de «Coscojal, S. A.», en la proporción de una acción de «Coscojal, S. A.» de 100.000 pesetas nominales por cada 100 acciones de «Tramontana del Sur, S. A.», serie A, de 1.000 pesetas nominales, de que sean titulares y una acción de «Coscojal, S. A.», de 100.000 pesetas nominales por cada acción de «Tramontana del Sur, Sociedad Anónima», de la serie B, de 100.000 pesetas nominales de que sean titulares.

4.º Con posterioridad a la realización de la fusión entre «Tramontana del Sur, Sociedad Anónima» y «Coscojal, S. A.», los accionistas presentes de «Tramontana del Sur, S. A.», se comprometen a acudir al segundo aumento de capital que con carácter voluntario llevará a cabo la Sociedad absorbente «Coscojal, S. A.», desde 45 millones de pesetas capital resultante de la fusión, hasta 125 millones de pesetas mediante la suscripción de las acciones que les correspondan a prorratio de las participaciones que tendrán en la Sociedad «Coscojal, S. A.».

5.º Facultar a don Antonio Carlos Quecuty Verdeja y a don Luis Giménez Guítard, para que cualquiera de ellos indistinta o solidariamente puedan en nombre y representación de «Tramontana del Sur, Sociedad Anónima» formalizar los siguientes actos y acuerdos:

a) Ejecutar todos los actos y formalizar los documentos que sean necesarios para satisfacer o garantizar los derechos de los acreedores que durante el plazo de tres meses, contados desde la última fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hubieran opuesto por escrito a la fusión.

b) Ejecutar todos los actos y formalizar los documentos necesarios para la valoración y reembolso de la participación de los accionistas disidentes que en el plazo de un mes no se adhieran al acuerdo de fusión, contado desde la fecha de dicho acuerdo, y fraccionamiento del mismo, si procede.

c) Ejecutar todos los actos y formalizar los documentos necesarios para la valoración y reembolso de la participación de los accionistas no asistentes a la Junta general que durante el plazo de tres meses, contados desde la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, no se adhieran al acuerdo de fusión, y fraccionamiento del mismo, si procede.

d) Ejecutar todos los actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para llevar a cabo la fusión por absorción y su inscripción en el Registro Mercantil.

e) Cumplir con las disposiciones contenidas en los artículos 147 y 148 de la Ley de Sociedades Anónimas y 134, 135 y 136 del Reglamento del Registro Mercantil, haciendo constar en la escritura de fusión, en su caso, las liquidaciones efectuadas de acreedores que se hubieren opuesto por escritura a la fusión, así como las liquidaciones efectuadas a los accionistas que hubieran hecho uso del derecho de separación que se les concede en los artículos 134 y 135 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, el número de accionistas con expresión del capital que representaron que haya hecho uso del derecho de separación, el balance final de la Sociedad absorbida cerrado el día anterior al del otorgamiento de la referida escritura, así como el número y clase de acciones de «Coscojal, S. A.», que hayan de ser entregadas a los socios. Declarar en la escritura de fusión disuelta y extinguida la Sociedad absorbida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 143, en relación con el 134, 144 en relación con el 135, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de julio de 1978.—El Consejo de Administración.—9.994-C.

2.º 29-7-1978

GUITARRAS FRANCISCO ESTEVE, S. A.

Se hace público que la Junta general extraordinaria de la Compañía Mercantil «Guitarras Francisco Esteve, S. A.», celebrada en el domicilio social el pasado día 22 de junio, acordó reducir el capital social en la suma de 2.166.318 pesetas, todo ello a los efectos previstos en el artículo 98 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Alboraya, 26 de julio de 1978.—Un Gerente.—9.984-C.

y 3.º 29-7-1978

SALTOS DEL NANSA, S. A.

Amortización de obligaciones, serie A

Esta Sociedad, en virtud de las facultades que le concede el artículo 129 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y el apartado f) de la escritura de emisión de obligaciones simples, serie A, 5 por 100, ha amortizado, según escritura auto-

rizada por el Notario de Madrid don Alejandro Bergamo Liabrés, el día 2 de junio pasado, las siguientes:

1.313 obligaciones, serie A, números:

2.453	30.938/77	55.656/66
3.211/14	32.463/74	58.611/35
3.580/87	34.598/607	60.276/90
13.288/317	34.929/31	61.470/79
14.318/19	37.124/31	64.478/89
14.330/57	37.901/38.000	64.648/49
20.088/89	38.978/879	64.660/67
23.540/609	38.990/98	65.786
23.972/89	41.749	66.382/91
24.697/749	43.183/282	69.558/63
24.760/819	44.149	69.588/95
24.830/996	44.171/209	72.942/55
28.573/78	44.220/29	73.863
29.283/84	44.240/57	73.864
29.540/632	47.321/30	74.191/319
30.059	47.855/64	74.340
30.070/139	51.378/85	78.157/58
30.150/58	52.981/53.020	78.214/16
30.792/803		

Igualmente, se han amortizado por sorteo, ante el citado señor Notario, las siguientes:

190 obligaciones, serie A, números:

710/19	39.460/69	53.940/49
8.930/39	42.890/99	54.880/89
20.540/49	46.250/59	56.210/19
24.010/19	46.870/79	71.090/99
27.670/79	52.120/29	77.980/89
31.210/19	53.470/79	
36.330/39	53.610/19	

El reembolso de estas 190 obligaciones, serie A, se efectuará a razón de 489,30 pesetas cada una, después de deducidos todos los impuestos, en las oficinas centrales y en las sucursales y agencias de las siguientes Entidades: Banco Central, Banco de Santander y Banco de Valencia. Madrid, 14 de junio de 1978.—El Consejo de Administración.—4.227-12.

SALTOS DEL NANSA, S. A.

Pago de cupón de obligaciones, serie A

A partir del día 1 de julio próximo, se hará efectivo el cupón número 67 de las obligaciones, serie A, de esta Sociedad, con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Nominal	12,50
Impuesto	3,00
Líquido	9,50

El pago del mencionado cupón de obligaciones se efectuará en las oficinas centrales y en las sucursales y agencias de las siguientes Entidades: Banco Central, Banco de Santander y Banco de Valencia.

Madrid, 15 de junio de 1978.—El Consejo de Administración.—4.303-12.

DEULOFEU, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social (calle del Mar, 53), el día 29 de agosto próximo, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, o al siguiente día, en su caso, a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8 de los Estatutos sociales.

Badalona, 18 de julio de 1978.—El Consejo de Administración.—3.287-D.

MOBILIARIA CROS, S. A.

BARCELONA

Balance de situación en 31 de diciembre de 1977

ACTIVO		Pesetas	Pesetas	PASIVO		Pesetas	Pesetas
DISPONIBLE			1.724.954,38	FONDOS PROPIOS			371.727.020,13
Caja ...		72.338,60		Capital ..		300.000.000,00	
Bancos		1.652.615,76		Reservas:			
REALIZABLE ...			383.176.131,02	Legales		68.849.472,19	
Cartera de valores:				Libres		2.877.547,04	
Valores cotizados ...		334.353.212,27		EXIGIBLE ...			181.470,00
Valores no cotizados ...		48.819.918,75		Acreeedores por cupones de nuestras acciones pendientes de pago.			
Fianzas		383.173.131,02		RESULTADOS			13.001.217,25
EXIGIBLE ...		3.000,00	8.622,00	Beneficios ejerciciu 1977.			384.909.707,38
Deudores por dividendos pendientes de cobro y otros.				CUENTAS DE ORDEN			126.180.750,00
CUENTAS DE ORDEN ...			384.909.707,38				511.090.457,38
			126.180.750,00				
			511.090.475,38				

Cuenta de resultados a 31 de diciembre de 1977

		DEBE	HABER			DEBE	HABER
		Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas
INGRESOS				GASTOS			
RENDIMIENTO CARTERA				Gastos generales ...		687.474,89	
Dividendos y cupones de la cartera ...		—	13.521.489,39	Pérdidas en ventas de títulos y derechos		82.788.356,87	83.453.831,54
Primas de asistencia ...		—	14.318,00				
Beneficios en venta de valores ...		—	842.359,28				
OTROS INGRESOS							
Intereses bancarios		—	149.634,73				
Cupones prescritos		—	3.250,00				
			14.531.051,40				
Detracción del fondo de fluctuación de valores, importe de la pérdida líquida sufrida en enajenación de títulos y derechos de suscripción		—	61.923.997,39	BENEFICIO NETO			13.001.217,25
			76.455.048,79				

Relación de valores que integran su cartera en 31 de diciembre de 1977

Emp. e s a s	Número de títulos	Nomi-nal	Cambio medio de adquisición	Fecha contable de la última adquisición	Cambio medio de diciembre	Último cambio conocido	Valoración último cambio conocido	Tipo estimación en el balance	Estimación en el balance	% de nuestro activo	% capital Empresas participadas
ACCIONES COTIZADAS											
PETROLEO											
Compañía Española de Petróleos ...	10.000	500	330,298 %	27-12-76	187,74 %	188 %	9.400.000	330,298 %	18.514.918,83	4,29	0,4
QUIMICAS											
Sociedad Anónima Cros (nuevas) ...	281.200	500	70,849 %	30-11-77	68,46 %	68 %	86.198.000	70,849 %			
Electro Metalúrgica del Ebro, S. A. ...	61.930	500	171,509 %	31- 7-75	89,40 %	85 %	26.320.250	171,509 %	92.288.312,00	23,97	1,68
La Industrial Química de Zaragoza, S. A. ...	19.600	1.000	200,700 %	31-10-74	100 %	100 %	19.600.000	200,700 %	53.107.871,85	13,80	19,97
									39.337.200,00	10,22	18
MATERIALES DE CONSTRUCCION											
Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A. (nuevas) ...	453	500	286,779 %	31-12-76	105,79 %	107 %	242.355	286,779 %	649.558,47		—

Descripción	942	500	100,129 %	11- 7-77	62,11 %	68 %	320.280	100,129 %	471.807,89	0,12
Hidroeléctrica Española, S. A. (nuevas)	942	500	100,129 %	6- 8-77	88,27 %	83,5 %	387.460	147,505 %	702.123,80	0,18
Hidroeléctrica Ibérica Ibero, S. A. (nuevas)	952	500	100,129 %	21- 4-76	98,8 %	97 %	42.680.000	165,763 %	72.935.754,00	18,95
SERVICIOS COMERCIALES	44.000	1.000	165,763 %	31-12-76	355,38 %	355 %	745.500	502,280 %	1.054.789,70	0,27
Transportes, Aduanas y Consignaciones, Sociedad Anónima	10.401	250	506,207 %	17- 9-76	321,90 %	350 %	8.980.925	566,207 %	14.722.815,26	4,48
BANCOS	2.080	250	546,53 c/u	30- 6-77	546,53 c/u	560 c/u	1.164.800	1.215,30 c/u	2.527.824,00	0,01
Banco Central	3.900	500	213,98 %	31- 7-76	213,98 %	225 %	4.387.500	437,175 %	8.524.915,45	0,08
Banco de Santander	1.547	1.000	188,15 %	13- 9-75	188,15 %	184 %	2.846.480	483,153 %	7.628.077,82	0,01
Banco Hispano Americano	309	1.000	178,15 %	22- 7-76	178,15 %	174 %	537.860	489,866 %	1.514.067,27	0,08
Banco Intercontinental Español (nuevas)	317	1.000	178,15 %	31-12-76	178,15 %	174 %	551.580	316,763 %	1.004.141,01	0,01
Banco Intercontinental Español (nuevas)	233	500	103 %	31- 5-75	103 %	103 %	119.995	518,135 %	603.827,98	0,16
Banco Intercontinental Español (nuevas)	1.000	250	73,33 %	4- 2-75	73,33 %	80 %	200.000	298,364 %	745.161,00	0,19
SOCIEDADES DE INVERSION MOBILIARIA	1.475	10.000	330,982 %	18- 7-74	88 %	68 %	17.800.000	100 %	20.000.000,00	5,20
Compañía General de Inversiones, S. A.	20.000	1.000	100 %	18- 1-74	88 %	68 %	17.800.000	100 %	20.000.000,00	5,20
Central de Inversiones en Valores, S. A.	942	1.000	41,77 c/u	20 c/u	20 c/u	36 c/u	33.912	41,77 c/u	39.347,34	0,01
ACCIONES NO COTIZADAS							33.912		39.347,34	0,01
QUIMICAS										
Doctor Andréu, S. A.										
OBLIGACIONES COTIZADAS										
ELECTRICIDAD										
Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., emisión 15-1-74										
CUPONES DERECHOS PROPIOS										
ELECTRICIDAD										
Hidroeléctrica Española, S. A.										
TOTAL										

COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

Obligaciones ordinarias, emisión de 1967

Esta Compañía participa a los señores poseedores de las obligaciones citadas, emitidas en 13 de octubre de 1967, que a partir del día 1 de julio próximo se procederá al pago del cupón número 22, a razón de 31,25 pesetas líquidas cada uno, con arreglo al siguiente detalle.

	Pesetas
Importe bruto por cupón	31,8295
Impuesto sobre la renta del capital	0,3795
Importe líquido por cupón.	31,2500

Dicho pago se efectuará en las Entidades bancarias siguientes:

- En Madrid y Barcelona:
 - Banco Central.
 - Banco de Santander.
 - Banco Exterior de España.
- Y en todas sus sucursales y agencias.

Madrid, 14 de junio de 1978.—El Director General, J. A. Lliso.—4.298-12.

HEXAGONO, S. A.

Anuncio de disolución y liquidación

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 153 y 168 de la Ley de Sociedades Anónimas, esta Sociedad hace público que por acuerdo de la Junta general universal, celebrada el día 23 de mayo de 1978, se acordó la disolución de la Sociedad, practicándose en el mismo acto, por los Liquidadores nombrados al efecto, las operaciones de liquidación, que arrojaron el siguiente balance de liquidación, que fue unánimemente aprobado:

	Pesetas
Activo:	
Bancos	4.501.579,00
Mobiliario	337.140,00
Edificio Exp. Regla	12.848.060,20
Pasivo:	
Capital	13.400.000,00
Resultados liquidación	1.051.218,57
Cuentas a pagar	3.235.580,63
TOTAL	17.686.779,20

La división del haber social se hizo por adjudicación de los bienes del activo, consignándose un depósito de efectivo para atender al pago de las obligaciones pendientes. Está en trámite el otorgamiento de la correspondiente escritura en la Notaría de don Luis Bollain Rozalem.

Sevilla, 27 de mayo de 1978.—Los Liquidadores: Guillermo Moreno, Antonio Jimeno y Federico Ferrer.—7.185-C.

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Pago de cupón

A partir de 1 de agosto próximo se abonará, contra el cupón número 3 de las obligaciones en circulación al 8,8582 por 100, emitidas en abril de 1977, las cantidades líquidas por cupón que a continuación se indican:

Serie: Unica.
Números: 1 al 200.000.
Líquido por cupón: 2.187.482 pesetas.

El pago del precitado cupón número 3 se efectuará en cualquiera de los Bancos enumerados a continuación, o en sus sucursales, agencias o filiales.

Bancos Urquijo, Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Herrero, Guipuzcoano, Pastor, Santander y Confederación Española de las Cajas de Ahorros.

Madrid, 5 de julio de 1978.—9.480-C.

RESUMEN

Acciones cotizadas	204.280.885
Obligaciones cotizadas	17.800.000
Cupones derecho propios	33.912
Acciones no cotizadas	221.824.587
TOTAL	221.824.587

Los referidos Bancos y la citada Confederación se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de efectuar los pagos.

Madrid, 26 de julio de 1978.—El Consejo de Administración.—10.022-C.

COMPañIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Pago de cupón

A partir de 1 de agosto próximo se abonará, contra el cupón número 2 de las obligaciones en circulación al 8,9562 por 100, emitidas en julio de 1977, las cantidades líquidas por cupón que a continuación se indican:

Serie: Única.

Números: 1 al 100.000.

Líquido por cupón: 2.187,481 pesetas.

El pago del precitado cupón número 2 se efectuará en cualquiera de los Bancos enumerados a continuación, o en sus sucursales, agencias o filiales.

Bancos Urquijo, Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Herrero, Guipuzcoano, Pastor, Santander y Confederación Española de las Cajas de Ahorros.

Los referidos Bancos y la citada Confederación se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de efectuar los pagos.

Madrid, 26 de julio de 1978.—El Consejo de Administración.—10.032-C.

FINANCIERA DE PIEDRAHITA, S. A.

Esta Sociedad ha procedido a modificar su denominación social y, en consecuencia, el precepto estatutario correspondiente, pasando a ser en lo sucesivo «Cartera de Unión Industrial, S. A.», en anagrama CARTUNION, por acuerdo de la Junta general de accionistas de fecha 17 de julio de 1978.

Madrid, 19 de julio de 1978.—El Secretario.—5.111-8.

TORRE ALCOLEA, S. A.

Esta Sociedad ha procedido a trasladar su domicilio social de la calle Lope de Rueda a la calle Lígula, números 3 y 5, de esta capital, por acuerdo de la Junta general de accionistas del día 20 de junio de 1978.

Madrid, 18 de julio de 1978.—El Secretario.—5.112-8.

GUISASOLA Y CIA., S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ex-

traordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de Bilbao, número 5, Eibar, a las diecisiete horas del día 18 de septiembre próximo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, 19 de septiembre de 1978, en segunda convocatoria, si procediese, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Reducción del capital social.
2. Ampliación del capital social.
3. Modificación del artículo sexto de los Estatutos de la Sociedad.
4. Renovación del Consejo de Administración.

Eibar, 18 de julio de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración.—10.018-C.

INDUSTRIAS CASACUBERTA, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Ausias March, números 9 y 11, Barcelona), el día 16 de agosto del corriente año, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, caso de ser preciso, el día 19 del propio mes de agosto, en el mismo lugar y hora, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Cambio de denominación social.
- 2.º Subsiguiente modificación, en su caso, del artículo 1.º de los Estatutos sociales.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Aprobación del acta de la Junta o nombramiento de Interventores al efecto.

Barcelona, 21 de julio de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Casacuberta Armengol.—10.012-C.

S. A. HULLAS DEL COTO CORTES

«Minas de Cerredo y Anexas»

Ampliación de capital social

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada el día 18 de julio de 1978, ha acordado ampliar el capital social en 180 millones de pesetas, mediante la emisión de 360.000 acciones nuevas, a la par, libres de gastos para los suscriptores, números 720.001 a 1.080.000, de 500 pesetas de valor nominal cada una, con los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación y con derechos económicos a partir del día 1 de agosto de 1978.

El derecho de suscripción preferente ha quedado establecido en una acción nueva por cada dos antiguas que se posean.

Las nuevas acciones, desde el momento de su suscripción estarán totalmente liberadas, con cargo a reservas.

Se ha señalado como plazo de suscripción de las nuevas acciones del día 1 al 31 de agosto del corriente, utilizándose como justificante del derecho de suscripción el cupón número 33, que queda anulado para cualquier otro uso, o el estampillado correspondiente, operación que se llevará a cabo en cualquiera de las sucursales del Banco Pastor.

La Coruña, 27 de julio de 1978.—«Sociedad Anónima Hullas del Coto Cortés», Minas de Cerredo y Anexas, el Secretario del Consejo de Administración, José María Fariña de Torres.—5.116-8.

INDUSTRIAS METALURGICAS PORTAL, SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores socios a la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día que se cumplan los quince a contar del siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y, veinticuatro horas más tarde, en segunda convocatoria.

La Junta se celebrará en el domicilio social, a las doce horas de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

- Conversión de acciones nominativas en al portador.
- Ampliación del capital social.
- Modificación de los Estatutos.
- Designación de nuevo Consejo de Administración.

El presente anuncio anula y deja sin efecto la anterior convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 22 de julio de 1978.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Consejo de Administración.—10.025-C.

SOCIEDAD ANONIMA «EL AGUILA»

Fábricas de Cerveza y de Malta

Declarada Empresa Modelo por el Estado

MADRID - VALENCIA - CORDOBA - ZARAGOZA - ALICANTE - MERIDA - CARTAGENA

Dividendo activo

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado distribuir un dividendo de veinticinco pesetas a todas sus acciones actualmente en circulación, impuestos a cargo del accionista, números 1 al 8.298.455, ambos inclusive, previo estampillado de sus títulos.

El pago se efectuará a partir del día 29 del presente mes, en las Cajas de los Bancos Hispano Americano y Español de Crédito.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración.—5.114-5.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES:
Trafalgar, 29. Teléfono. (10 líneas) 448 80 00
(2 líneas) 446 61 00

MADRID - 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 13,00 ptas.

Suscripción anual:

España 4.000,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio 51.
- Quosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quosco de Puerta del Sol, 13.
- Quosco de Alcalá-Felipe II.
- Quosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos)
- Quosco de glorleta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).